



Consulta relativa a las horas de reducción aplicables a los profesores implicados en un programa bilingüe.

En relación al asunto mencionado la normativa dispone:

La Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que modifica parcialmente la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia dispone:

Los maestros implicados en el Proyecto Bilingüe deberán incluir en su horario personal una hora de coordinación de ciclo y otra de coordinación de aula. Se garantizará el acceso a la Formación Permanente del Profesorado y se favorecerán las salidas e intercambios. Una valoración del Proyecto se incluirá en la Memoria Anual del Centro. En todo caso, se estará a lo establecido en el Convenio de fecha 30 de septiembre de 2008 firmado entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el British Council, y a las Instrucciones dictadas por la Dirección General competente.

A su vez de acuerdo al artículo 14 (Medidas de coordinación del programa en el centro) de la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/14

1. El Director del centro, oído el equipo docente que imparta el programa, designará a un profesor como Coordinador del programa, modalidad CILE 2 o CILE 1, de entre el profesorado implicado. La designación se realizará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa.

Para el desarrollo de sus funciones se le deberán computar dentro del horario lectivo, condicionado a las disponibilidades horarias del conjunto del profesorado del centro hasta 3 horas lectivas si se trata de la modalidad CILE 2 y hasta 2 horas lectivas en el caso de la modalidad CILE 1

3. Asimismo, la dirección del centro deberá establecer los procedimientos que garanticen la coordinación semanal en horario complementario de las actuaciones entre el profesorado de lengua extranjera y el profesorado de áreas, materias o

módulos en lengua extranjera implicados en el programa y realizar un seguimiento continuo del desarrollo del programa en el centro.

Ante la discrepancia observada en la dos órdenes se solicita aclaración sobre la reducción aplicable a los profesores implicados en un programa bilingüe

Huesca a 25 de septiembre de 2013.
EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

VºBº EL INSPECTOR JEFE



Fdo.: Ramón López Batalla



Fdo.: Cristina Boada Apilluelo

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

ENTRADA n.º 272

DRTO. DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

5 NOV 2013

ENTRADA n.º

SALIDA n.º 2417

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
SERVICIO DE INNOVACIÓN Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

ASUNTO: Consulta Inspección Huesca: horas reducción profesorado PIBLEA

En relación con su consulta relativa a las horas de reducción aplicables al profesorado implicado en un programa bilingüe, le informo lo siguiente:

1. La Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha sido modificada por sendas Órdenes de 8 de junio de 2012 y de 7 de julio de 2005.

En concreto, la instrucción número 113 regula las especialidades de los maestros implicados en Proyectos Bilingües. El inciso final de dicha instrucción indica lo siguiente: "*En todo caso, se estará a lo establecido en el Convenio de fecha 30 de septiembre de 2008 firmado entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el British Council, y a las Instrucciones dictadas por la Dirección General competente.*"

2. Mediante Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se regula el Programa Integral de bilingüismo en lenguas extranjeras (PIBLEA) a partir del curso 2013/14. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final primera de esta Orden, esta Dirección General está facultada para desarrollar y adoptar las medidas oportunas para su ejecución.

3. El conflicto normativo que señala la Inspección de Huesca se produce entre dos normas de igual rango jerárquico con diferente objeto, aprobadas a propuesta de dos órganos directivos diferentes y con diversa cronología. Por lo tanto, este conflicto debe ser resuelto por aplicación de los principios generales del derecho formulados por el Tribunal Supremo para la solución de antinomias (STS 16 de enero de 1998; RJ 1998/826), que son los siguientes:

a) Principio de jerarquía normativa, según el cual debe aplicarse la norma de rango superior. Este principio no resulta de aplicación pues ambas normas tienen el mismo rango.

b) Principio de especialidad normativa, según el cual deben aplicarse con preferencia las normas especiales frente a las normas generales. En este caso, la Orden de 2002 aprueba con carácter general las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros, entre las que incluye una referencia a los proyectos bilingües; mientras que la Orden de 2013 regula el PIBLEA.

c) Principio de temporalidad, que refuerza en este caso el principio anterior, toda vez que impone que la norma posterior de igual rango deroga a la norma anterior.

Por consiguiente, en relación con su consulta, le informo de que las horas de reducción del profesorado implicado en programas bilingües son las que se detallan en la Orden que regula el PIBLEA.

Zaragoza; a 4 de noviembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y
EDUCACIÓN PERMANENTE



[Handwritten signature]

Fdo.: Manuel Magdaleno Peña